



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE ----- (4,699) -----

Por la cual, la señora **GLORIA FLORES VILLACORTA** vende la Finca de su propiedad **No.112609** de la Provincia de Panamá, a **FIORELLA GISEH SEBASTIAN MAMANI**.

----- Panamá, 5 de septiembre de 2024. -----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los cinco (5) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), ante mí, Licenciado **HÉCTOR JOSÉ SANTOS RUDAS**, Notario Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número nueve- setecientos veinticinco- setecientos treinta y cinco (9-725-735), compareció personalmente **GLORIA FLORES VILLACORTA**, mujer, peruana, mayor de edad, soltera, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número E- ocho- ochenta y un mil ciento noventa y dos (E-8-81192), quien en lo sucesivo se denominará **LA VENDEDORA**, por una parte; y por la otra, **FIORELLA GISEH SEBASTIAN MAMANI**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho- setecientos noventa y cuatro- dos mil cuatrocientos setenta y ocho (8-794-2478), quien en lo sucesivo se denominará **LA COMPRADORA**, personas a quienes conozco y me solicitaron que hiciera constar, como en efecto lo hago, que por este medio celebran un Contrato de Compraventa, según las siguientes cláusulas y condiciones: -----

PRIMERA: Declara **LA VENDEDORA** que es propietaria de la Finca número ciento doce mil seiscientos nueve (112609) con código de ubicación número ocho A cero tres (8A03) de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá del Registro Público, cuyas medidas, linderos y demás detalles constan inscritos en el Registro Público. -----

SEGUNDA: Declara **LA VENDEDORA** que por este medio da en venta real y efectiva, la Finca número ciento doce mil seiscientos nueve (112609), descrita en la cláusula primera anterior de este contrato, libre de gravámenes y comprometiéndose al saneamiento en caso de evicción, pero con todas las restricciones que consten inscritas y la servidumbre de paso si la tuviere, por la suma de **MIL BALBOAS (B/.1,000.00)**, de los cuales, **QUINIENTOS BALBOAS (B/.500.00)** corresponde al valor de las mejoras y **QUINIENTOS BALBOAS (B/.500.00)** corresponde al valor del terreno, precio de venta que **LA VENDEDORA** declara haber recibido a su entera satisfacción a la firma de la presente Escritura Pública. -

TERCERA: Declaran ambas partes que aceptan la venta que se hace en los términos y condiciones expuestos en el presente documento. -----

El Suscrito Notario hace constar que en virtud de este contrato se ha pagado el anticipo de que trata la ley 106 de 30 de diciembre de 1974, Reformada por Ley seis (6) de dos (2) de febrero de dos mil cinco (2005) y la Ley cuarenta y nueve (49) de diecisiete (17) de septiembre de dos mil nueve (2009), según formularios de la Dirección General de Ingresos, Impuesto de Transferencia Bienes Inmuebles (2%) y Ganancia de Capital (3%) del Ministerio de Economía y Finanzas-Dirección General de Ingresos, según las boletas de pago número B cero cero dos cero ocho ocho cero seis cinco (B002088065) de treinta (30) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), por la suma de OCHOCIENTOS TRES BALBOAS (B/.803.00) de Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles y la suma de de CERO BALBOAS CON CERO CERO CENTÉSIMO (B/.0.00) de Impuesto Sobre la Renta sobre la Ganancia de Bienes Inmuebles y Muebles, debido a que no se generaron ganancias de capital, y en base a la declaración anticipada de enajenación de inmuebles de que trata la citada Ley, copia de la cual se adjunta al original de esta escritura. -----

ADVERTÍ a los comparecientes que copia de esta Escritura debe ser inscrita; y leída como les fue la misma, en presencia de los testigos instrumentales CARLOS ARTURO CHOY JARAMILLO, con cédula de identidad personal número ocho- ochocientos ochenta y cuatro- mil trescientos veintiuno (8-884-1321) y MELANIE MICHELL ÁVILA CASTILLO, con cédula de identidad personal número ocho- novecientos sesenta- mil novecientos treinta y cuatro (8-960-1934), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos juntos con los testigos antes mencionados ante mí, el Notario, que doy fe. ---

Esta escritura lleva el número CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE ----- (4,699) -----


GLORIA FLORES VILLACORTA

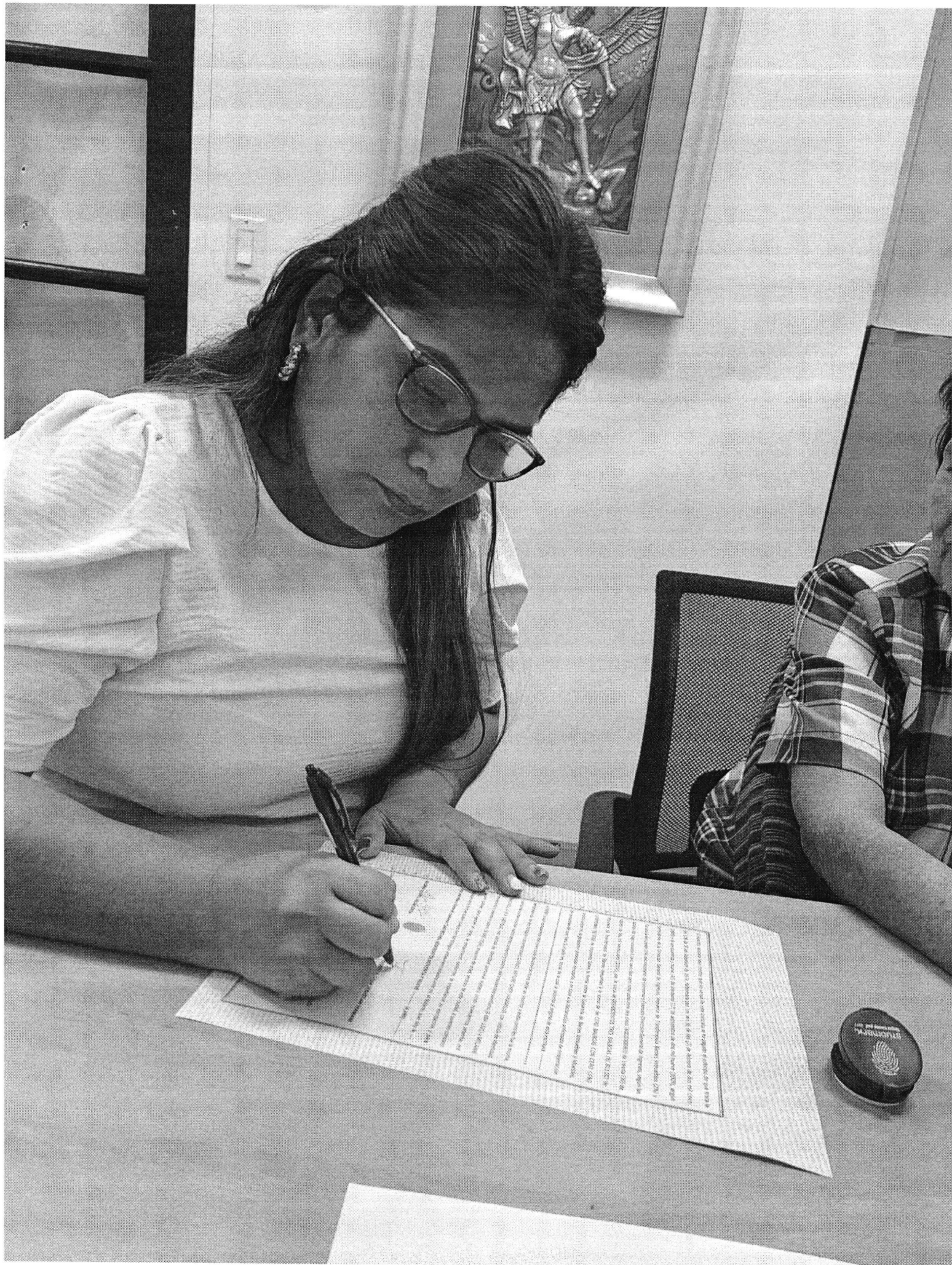

FIORELLA GISEH SEBASTIAN MAMANI

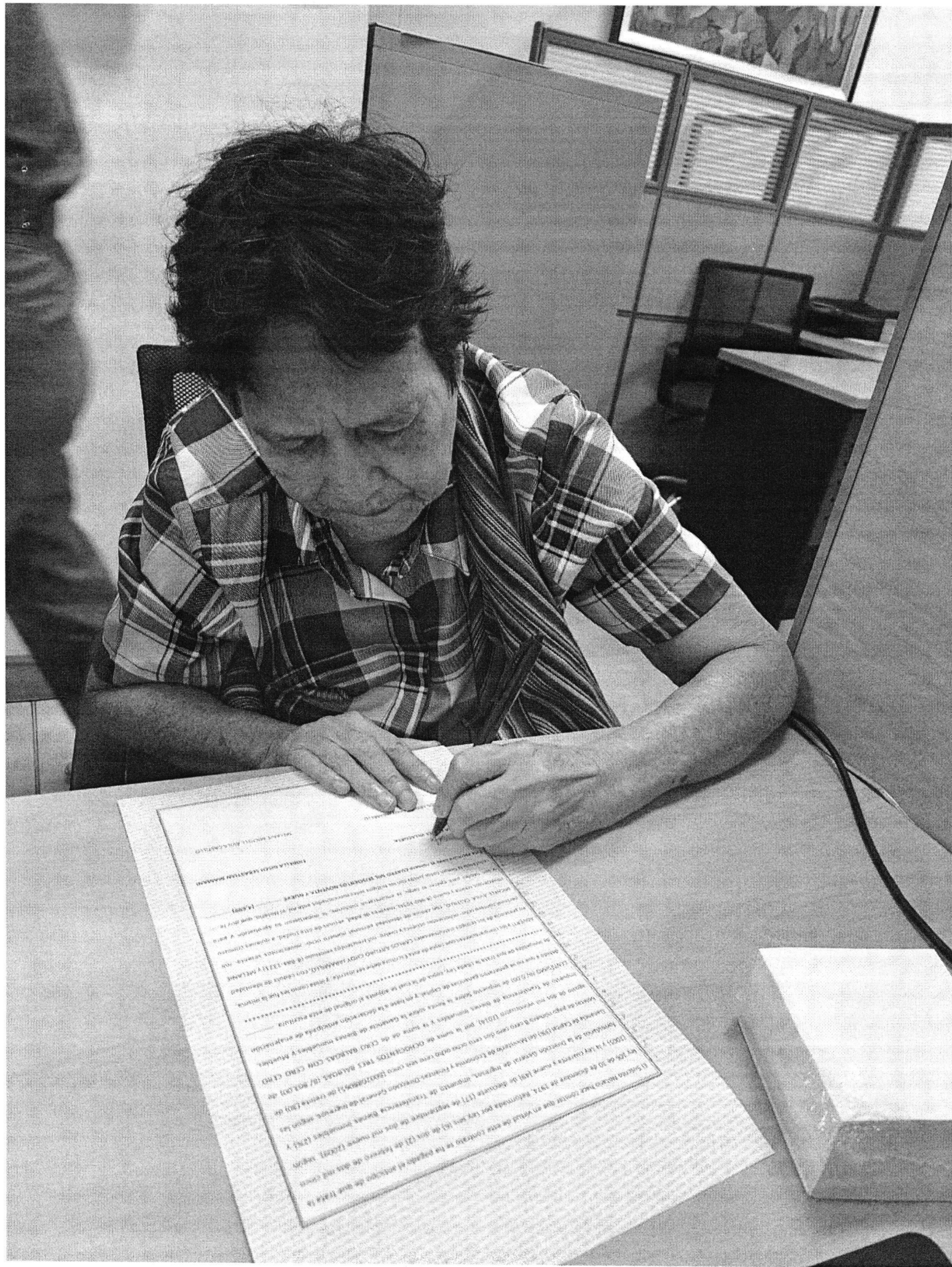

CARLOS ARTURO CHOY JARAMILLO

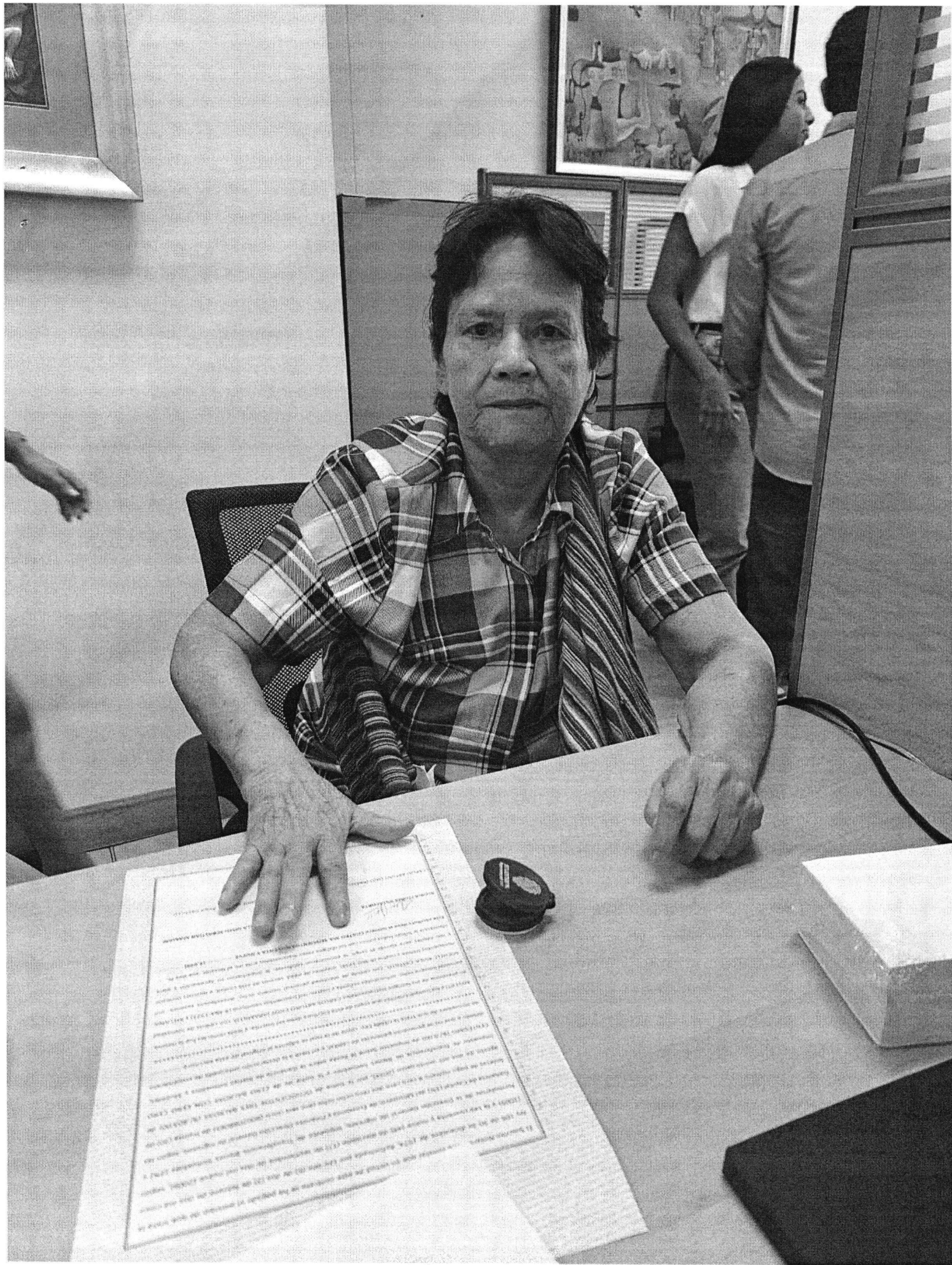

MELANIE MICHELL ÁVILA CASTILLO


Lic. Héctor José Santos Ruda
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO TERCERO













REPÚBLICA DE PANAMÁ
CARNÉ DE RESIDENTE PERMANENTE

090547



**Gloria
Flores Villacorta**

NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 09-may-1957

LUGAR DE NACIMIENTO: PERU

NACIONALIDAD: PERUANA

SEXO: F TIPO DE SANGRE: ♥

EXPEDIDA: 05-jul-2023 EXPIRA: 05-jul-2033



E-8-81192